



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2010, de la Dirección General de Política Educativa sobre la repetición del alumnado de 2º curso de Bachillerato.

La Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 16.4 que el alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

Con objeto de unificar las actuaciones en los centros docentes, se considera necesario precisar los criterios de matriculación del alumnado repetidor del segundo curso de Bachillerato.

En virtud de la facultad que le confiere la disposición final primera de la Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—Los alumnos que al finalizar el segundo curso de Bachillerato tuvieran evaluación negativa en alguna o algunas materias podrán, con conocimiento, en su caso, de sus familias, tomar una de las siguientes opciones:

a) Matricularse exclusivamente de las materias en las que ha tenido evaluación negativa. En función de las disponibilidades organizativas del centro, podrán asistir como oyentes a aquellas otras materias que la dirección del centro considere más adecuadas para su formación.

b) Matricularse de nuevo en el segundo curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando por escrito a las calificaciones obtenidas.

Segunda.—En el caso de que el alumno elija la opción b), deberá presentar escrito de renuncia dirigido a la dirección del Instituto, según el modelo del anexo I de la presente resolución, que se archivará en el Expediente del alumno. Mediante diligencia extendida por el Secretario del Instituto con el V.º B.º del Director, según modelo del anexo II, se consignará esta información en el apartado de diligencias del expediente académico y del historial académico del alumno.

En el caso de los alumnos de centros privados, el escrito de renuncia a las calificaciones se dirigirá a la dirección del centro privado, que lo remitirá al instituto al que esté adscrito el centro para que procedan, como se determina en el apartado anterior, al archivo del escrito de renuncia y a la inserción de las diligencias correspondientes.

Tercera.—Las calificaciones a las que se renuncie no serán tenidas en cuenta para la obtención de la nota media del Bachillerato ni para las condiciones de titulación.

Zaragoza, 28 de mayo de 2010.

**La Directora General de Política Educativa,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**

ANEXO I

D./ D.^a, con D.N.I. n.º / N.º N.I.E.,

opta por matricularse de nuevo en el segundo curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas previamente en dicho curso, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de mayo de 2010 de la Dirección General de Política Educativa sobre la repetición del alumnado de 2º curso de Bachillerato.

En, a, de, de 20__.

(Firma)

SR. DIRECTOR/SRA. DIRECTORA DEL I.E.S./ CENTRO.....

ANEXO II

Diligencia para hacer constar que en el año académico 20__/20__ el alumno/la alumna D./D.^a, cursa de nuevo el segundo curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas previamente en dicho curso, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 28 de mayo de 2010 de la Dirección General de Política Educativa sobre la repetición del alumnado de 2º curso de Bachillerato.

Vº. Bº. del Director/a

El/La Secretario/a

Fdo: _____